

Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-12035-19-0984-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 984

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,040.4
Muestra Auditada	6,040.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos “3000 y 6000” (Servicios Generales e Inversión Pública), de los cuales, se revisó una muestra de 6,040.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021 CONTROL INTERNO	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
Dispone del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de Iguala de la Independencia, Guerrero.	
Integró los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, así como el de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), ambos del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia.	
Cuenta con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y el Manual de Organización del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, en los que se establecen áreas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Fiscalización.	
Administración de Riesgos	
Definió el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.	No realiza evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.
Elaboró un Manual de Administración de Riesgos en el que establece la metodología para la administración de riesgos.	
Actividades de Control	
	No cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.
	No posee sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
Información y Comunicación	
Estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Fiscalización.	No implementó formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos.
Cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera.	
Supervisión	
	El municipio no realizó autoevaluaciones del cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 65 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en un nivel medio.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-D-12035-19-0984-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 6,040.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los capítulos 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

3. Con la revisión de gastos diversos por un monto de 4,913.6 miles de pesos, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021, se constató que el municipio realizó 14 contratos (Arrendamiento de maquinaria y/o equipo) y 10 contratos (Prestación de servicios para realizar el trabajo de Proceso de validación de Impuesto Sobre la Renta Participable y Timbrado de la Nómina de los meses de noviembre de 2020 a agosto de 2021) con un solo proveedor, sin evidencia de que se llevara a cabo algún procedimiento de adjudicación en ninguna de sus tres modalidades, por lo que se presume un posible fraccionamiento debido a que el objeto de los servicios es el mismo, aunado a que la suma total de los montos de las operaciones en análisis supera el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, tampoco proporcionó evidencia de las investigaciones de mercado, respectivamente, para cada proveedor; adicionalmente, para el arrendamiento de maquinaria y/o equipo, no presentó el dictamen que justifique su necesidad, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos,

Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 31, 32, 33, 41, párrafo último, 56 y 96, primer párrafo.

El municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó los procedimientos de adjudicación efectuados de los 14 contratos; con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-B-12035-19-0984-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, celebraron 14 contratos (arrendamiento de maquinaria y/o equipo) con el mismo proveedor y 10 contratos (prestación de servicios para realizar el trabajo de Proceso de validación de Impuesto Sobre la Renta Participable y Timbrado de la Nómina de los meses de noviembre 2020 a agosto 2021) con el mismo proveedor, de los que se presume un posible fraccionamiento debido a que el objeto de los servicios es el mismo, aunado a que la suma de los montos totales de las operaciones en análisis supera el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, sin que exista evidencia de las investigaciones de mercado, respectivamente, por cada proveedor; adicionalmente, para el arrendamiento de maquinaria y/o equipo, no se presentó el dictamen que justifique su necesidad, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 31, 41, párrafo último, 56 y 96, primer párrafo.

4. Con la revisión de gastos diversos realizados con 2 proveedores, se comprobó que están amparados en un contrato, debidamente formalizado; asimismo, se presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; adicionalmente, se comprobó que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero; adicionalmente, para los 2 proveedores se presentó su registro vigente del SAT del cual se acreditó que las actividades registradas ante el SAT son congruentes con el objeto de los gastos realizados.

5. Con la revisión de gastos diversos realizado a 2 proveedores, se presentó el Catálogo de Proveedores, sin embargo, no se encuentran considerados en el referido catálogo; asimismo, no se presentó evidencia documental de los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente (oficio de suficiencia presupuestal), en incumplimiento de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 22, de la Ley Número 454 de

Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 64, párrafo segundo y del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

El municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los oficios que acreditan el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente (oficio de suficiencia presupuestal) de los 14 contratos; con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-B-12035-19-0984-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron gastos diversos con 2 proveedores, los cuales no se encontraban considerados en el catálogo de proveedores, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 22.

6. Con la revisión a una muestra de documentación justificativa y comprobatoria de erogaciones realizadas por 4,913.7 miles de pesos, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021, correspondientes a gastos diversos realizadas a 2 proveedores, se determinó, que no se presentó evidencia documental suficiente de los servicios prestados, establecidos en 14 contratos correspondientes a arrendamiento de maquinaria y/o equipo, ni de 10 contratos por prestación de servicios para realizar el trabajo de proceso de validación de impuesto sobre la renta participable y timbrado de la nómina de los meses de noviembre de 2020 a agosto de 2021, de los cuales se erogaron 4,913.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, párrafo primero y 70, fracción I y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

2021-D-12035-19-0984-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,913,661.88 pesos (cuatro millones novecientos trece mil seiscientos sesenta y un pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de evidencia documental suficiente de los servicios prestados, establecidos en 14 contratos correspondientes a arrendamiento de maquinaria y/o equipo, y de 10 contratos por prestación de servicios para realizar el trabajo de proceso de validación de impuesto sobre la renta participable y timbrado de la nómina de los meses de noviembre de 2020 a agosto

de 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 70, fracción I, y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

Obra Pública

7. Se seleccionó como muestra de auditoría una obra por 1,126.7 miles de pesos, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021, correspondiente al contrato número IGUALA/SDUOP/PAV/2021-007 (Construcción de pavimento hidráulico Calle Principal, ubicado en la Comunidad de Tepochica, municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero), de los cuales se revisaron los montos máximos de adjudicación para la contratación de obra pública, y se obtuvo que se adjudicó por invitación a cuando menos tres personas de acuerdo con los montos máximos de adjudicación y normativa aplicable.

8. Del contrato número IGUALA/SDUOP/PAV/2021-007, pagado con Participaciones Federales a Municipios 2021, se presentó el Programa anual de obras públicas y suficiencia presupuestaria; se comprobó que existe un contrato debidamente formalizado, y se presentaron las garantías correspondientes de dicho contrato, la empresa contó con su registro vigente del SAT, también se constató que las actividades registradas ante el SAT son congruentes con el objeto del contrato celebrado; adicionalmente, se comprobó que la contratista no se encontró inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

9. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de una obra pública, con contrato número IGUALA/SDUOP/PAV/2021-007 seleccionado como muestra de auditoría, se constató que se efectuaron pagos con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 por 1,126.7 miles de pesos, los cuales se encontraron debidamente soportados con las estimaciones de obra, generadores de obra, croquis, notas de bitácora, reportes fotográficos, facturas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios; adicionalmente, se constató que la obra pública se ejecutó de acuerdo con los montos y tiempo pactado en el contrato, lo cual se acreditó con el acta de entrega recepción y finiquito.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,913,661.88 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,040.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por 4,913.7 miles de pesos, que representa el 81.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OCIM/933/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
D.F. / D.G.A.G.F.
15 DIC 2022
16-144
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Oficio No.: OCOM/933/2022.
ASUNTO: Se presentan justificaciones y aclaraciones
a los resultados finales y observaciones
preliminares de la Auditoría 984
"Participaciones Federales a
Municipios".

LIC. GUILLERMO OROZCO LARA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D.2"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.



El que suscribe L.C. JORGE LUIS BAUTISTA CASTRO, enlace designado mediante oficio PMI/268/2022, para la auditoría 984 Participaciones Federales a Municipios, que efectúa actualmente ese Órgano de Fiscalización Superior, ante usted comparezco para exponer lo siguiente:

En atención a su oficio DGAGF "D"/3295/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, recibido en este Órgano de Control Interno Municipal con fecha 06 de diciembre de 2022, por medio del cual se nos cita a una reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría 984 Recursos de Participaciones Federales, para el día 09 de enero de 2023 a las 12:00 horas; mismo documento en el que se nos solicita presentar las Justificaciones y Aclaraciones pertinentes a las observaciones contenidas en la Cédula de Resultados Finales, por este conducto, entrego la información requerida, en formato digital PDF, en un CD debidamente certificado, tal como se lista a continuación:

7 Hojas
+ CD

controlinternomun@iguala.gob.mx

www.iguala.gob.mx

7333339600

Av. Vicente Guerrero, No. 1 Col. Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, México



ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

A. Resultado No. 3

Procesos de Adjudicación Directa para cada contrato (arrendamiento y servicios).

B. Resultado No. 5

Oficios de Factibilidad Económica para cada contrato (arrendamiento y servicios).

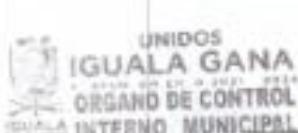
C. Resultado No. 6

Documentación justificativa de los trabajos realizados como bitácoras fotográficas, ordenes de servicio y papeles de trabajo (arrendamiento y servicios).

Por lo anteriormente expresado, atentamente pido:

Único.- Tener por presentado al Municipio de Iguala de Independencia, en tiempo y forma, brindando las Justificaciones y Aclaraciones a las Observaciones contenidas en la Cédula de Resultados Finales de la Auditoría 984 Recursos de Participaciones Federales, que ese Órgano de Fiscalización Superior realiza a este Municipio.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.



ATENTAMENTE

L.C. JORGE LUIS BAUTISTA CASTRO
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

L.c.p. ARQ. DAVID GAMA PÉREZ, Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento.
C.P. NAYELI SALMÓNÓN MORA, Primer Síndico Administrativo. Para su conocimiento.
ARCHIVO



controlinterno@iguala.gob.mx



www.iguala.gob.mx



7333339600



Av. Vicente Guerrero, No. 1 Col. Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, México

Apéndices

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 70, fracción I,
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido en la Quinta Reunión Plenaria el 20 de noviembre de 2014 por el Grupo de Trabajo de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización; Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero: artículo 241 I, fracciones I, II, III y IV; Manual Administración de Aplicación General en Materia de Control Interno del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero: numeral 2 Ámbito de Aplicación; Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 22, 31, 41, párrafo último, 56 y 96, primer párrafo; Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.